

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 11 julio 2024

VISTO:

ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02, ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-GM-MDJLBYR, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2023-GM-MDJLBYR, INFORME N°006-2024-JCM/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, INFORME N°04-2024-CELM/IO/SGPIP/GDU/MDJLBYR, CARTA N°03-CELM/IO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, INFORME N°884-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°114-2024-GDU/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°149-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica y antecedentes que forman el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, en el artículo 34, numeral 34.1 y 34.2, respecto a las modificaciones al contrato, señala que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197, respecto a Causales de Ampliación de Plazo, señala: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

Que, el artículo 198 de la mencionada ley, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, dispone: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación**



de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2023 GM-MDJLBYR de fecha 12 de julio del 2023, se resuelve aprobar la formulación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno Con fecha 08 de octubre del 2023, se da por entregado el terreno para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916.

Que, mediante Acta de Inicio de Obra con fecha 09 de octubre del 2023, se da inicio para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024 GM-MDJLBYR de fecha 21 de junio del 2024, se resuelve aprobar el Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916.

Que según INFORME N°006-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 04 de julio del 2024, el Residente de Obra remite al inspector de obra, solicitud de ampliación de plazo N°01, concluyendo que con la aprobación de dicha ampliación se llegara a la conclusión de las partidas con una ejecución del 100%, siendo así la nueva fecha de termino de obra el 30 de julio de 2024.

Que, mediante INFORME N°884-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que del análisis que de acuerdo con la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

Punto 7. Disposiciones Especificas.

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.

Según Normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, al respecto, mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-GM-MDJLBYR, de fecha 21 de junio del 2024, se aprueba el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916.

Que, de acuerdo al Cuaderno de Obra el Residente de Obra, anota lo siguiente:

Asiento N°125 del Residente de Obra con fecha 01.07.2024, se comunica al Inspector que habiendo realizado una inspección física al proyecto se encontró daños en los trabajos de la base granular, así como en veredas y de igual forma que por el adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado es que se requiere una ampliación de plazo.

Asiento N°127 del Residente de Obra con fecha 02.07.2024, contando con el visto bueno por parte del Inspector de Obra en la que indica que, si sería causal de una ampliación de plazo, por la que se procede a elaborar el informe de ampliación de plazo.

✓ Asiento N°131 del Residente de Obra con fecha 04.07.2024, en la fecha se presenta al Inspector de Obra el INFORME N°06-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, con Asunto SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01.

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, con la sustentación detallada de los hechos, queda evidenciando que la presente solicitud de ampliación de plazo, se sustenta en las anotaciones del cuaderno de obra así también por aprobación del Adicional deductivo vinculante N°01, producido dentro de las fechas que las respalda.

Que, en el Diagrama Gantt del calendario de avance de la obra, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2391916, se observa que la ruta crítica tiene la siguiente secuencia:

- Calzada de Adoquín (progresiva 0+220 a la 0+280): Movimiento de Tierras; Perfilado y Compactado con Material Propio; Perfilado y Compactado de la Subrasante; Base Granular e=20CM; Eliminación de Material Excedente; Cama de Arena de Soporte e=4cm; Asentado de Adoquín de Concreto de 0.20x0.10x0.08m; Sello de Arena Fina.



- Calzada de Adoquín (progresiva 0+170 a la 0+220): Movimiento de Tierras; Base Granular e=20CM; Eliminación de Material Excedente; Cama de Arena de Soporte e=4cm; Asentado de Adoquín de Concreto de 0.20x0.10x0.08m; Sello de Arena Fina

Estas partidas se han visto afectadas en el periodo de lluvias durante la paralización de obra, la cuales fueron encontrados al momento de reiniciar y esto nos trae un retraso en el avance de los trabajos. De igual forma en las partidas nuevas del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es que se va requerir una ampliación plazo la cual son las siguientes partidas:

- Calzada de Adoquín: Movimiento de Tierras; Corte de Material Suelto; Perfilado y Compactado con Material Propio; Perfilado y Compactado de la Subrasante; Base Granular e=20CM; Eliminación de Material Excedente

Seguidamente se tiene el cálculo de la cuantificación de la presente ampliación de plazo:

1. Por daños ocasionados por la lluvia en el tiempo de paralización en la progresiva 0+220 a la 0+280, asimismo se pone en conocimiento que por motivos de acceso para los equipos es que el rendimiento será menor:

- Perfilado y Compactado con Material Propio
Fecha inicio causal 08/07/2024
Fecha de culminación 09/07/2024
Duración de la causal 02 días calendarios
 - Perfilado y Compactado de la Subrasante
Fecha inicio causal 10/07/2024
Fecha de culminación 11/07/2024
Duración de la causal 02 días calendarios
 - Base Granular e=20CM
Fecha inicio causal 12/07/2024
Fecha de culminación 13/07/2024
Duración de la causal 02 días calendarios
 - Eliminación de Material Excedente
Fecha inicio causal 13/07/2024
Fecha de culminación 13/07/2024
Duración de la causal 01 días calendarios
 - Cama de Arena de Soporte e=4cm
Fecha inicio causal 15/07/2024
Fecha de culminación 15/07/2024
Duración de la causal 01 días calendarios
 - Asentado de Adoquín de Concreto de 0.20x0.10x0.08m
Fecha inicio causal 16/07/2024
Fecha de culminación 17/07/2024
Duración de la causal 02 días calendarios
 - Sello de Arena Fina
Fecha inicio causal 17/07/2024
Fecha de culminación 17/07/2024
Duración de la causal 01 días calendarios
- DURACION TOTAL DE LA CAUSAL 09 DIAS CALENDARIOS**

2. Por daños ocasionados por la lluvia en el tiempo de paralización en la progresiva 0+170 a la 0+220, asimismo se pone en conocimiento que por motivos de acceso para los equipos es que el rendimiento será menor:

- Base Granular e=20CM
Fecha inicio causal 18/07/2024
Fecha de culminación 18/07/2024
Duración de la causal 01 días calendarios
- Eliminación de Material Excedente
Fecha inicio causal 18/07/2024
Fecha de culminación 18/07/2024



- Duración de la causal 01 días calendarios
 - Cama de Arena de Soporte e=4cm
 Fecha inicio causal 19/07/2024
 Fecha de culminación 19/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
 - Asentado de Adoquín de Concreto de 0.20x0.10x0.08m
 Fecha inicio causal 19/07/2024
 Fecha de culminación 20/07/2024
 Duración de la causal 02 días calendarios
 - Sello de Arena Fina
 Fecha inicio causal 20/07/2024
 Fecha de culminación 20/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
- DURACION TOTAL DE LA CAUSAL 03 DIAS CALENDARIOS**

➤ Por las partidas nuevas del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:

- Corte de Material Suelto
 Fecha inicio causal 22/07/2024
 Fecha de culminación 22/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
 - Perfilado y Compactado con Material Propio
 Fecha inicio causal 23/07/2024
 Fecha de culminación 23/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
 - Perfilado y Compactado de la Subrasante
 Fecha inicio causal 24/07/2024
 Fecha de culminación 24/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
 - Base Granular e=20CM
 Fecha inicio causal 25/07/2024
 Fecha de culminación 26/07/2024
 Duración de la causal 02 días calendarios
 - Eliminación de Material Excedente
 Fecha inicio causal 26/07/2024
 Fecha de culminación 26/07/2024
 Duración de la causal 01 días calendarios
- DURACION TOTAL DE LA CAUSAL 05 DIAS CALENDARIOS**



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	ACTIVIDAD	MES DE JULIO DEL 2024																															
		E	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		
I	POR DAÑOS EN LA PROGRESIVA 0+220 AL 0+280																																
	PERFILADO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO																																
	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE																																
	BASE GRANULAR e=20cm																																
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE																																
	CAMA DE ARENA DE SOPORTE e=4cm																																
	ASENTADO DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20x0.10x0.08m																																
	SELLO DE ARENA FINA																																
II	ACTIVIDADES ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01																																
	CORTE DE MATERIAL SUELTO																																
	PERFILADO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO																																
	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE																																
	BASE GRANULAR e=20cm																																
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE																																

AMPLIACION DE PLAZO: 17 DIAS CALENDARIOS

Días perdidos por casos fortuitos a la ejecución de obra, así como la presencia de lluvias en tiempo de paralización el cual hizo daños en los trabajos realizado y esto genere retrasos en obra: 12 días.

Plazo de ejecución por Adicional Deductivo Vinculante N°01: 05 días

Total, de días para ampliación de plazo N°01: 12 días + 05 días = 17 días calendarios.

En consecuencia, la referida suspensión de los citados trabajos origina la necesidad de una ampliación de **plazo por 17 días calendario**, necesarios íntegramente para concluir la obra, por razones no imputables.

Que, el Informe N°884-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR concluye que debe aprobarse la **Ampliación de Plazo N° 01** por 17 días calendarios, cuya nueva fecha de término de obra sería el 30 de julio del 2024, todo esto en base a la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Residente de Obra mediante Informe N°006-2024-JMC/RO/SGPIP-MDJLBYR y la **APROBACIÓN** del Inspector de Obra mediante **CARTA N°003-CELM/IO/SGPIP/GDU-MDJLBYR**, quienes son los responsables de velar la correcta ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA**".

Que, la Oficina de General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°149-2024-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable la aprobación del pedido de ampliación de plazo de Obra N°01 "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA**" CON CODIGO CUI: 2391916, el cual ha sido considerado procedente por parte del área técnica de la municipalidad, por 17 días calendarios por la causal contemplada en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, teniendo como nueva fecha de término contractual el 30 de julio del 2024.

por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-GM/MDJLBYR esta Gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo de Obra N°01, por diecisiete (17) días calendario, de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA**" CON CODIGO CUI: 2391916, teniendo como nuevo plazo de termino programado el 30 de julio del 2024. Esto de conformidad al informe técnico INFORME N°884-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR e INFORME N°04-2024-CELM/IO/SGPIP/GDU/MDJLBYR, emitido por el inspector de obra de fecha 05 de julio del 2024 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al **Inspector de Obra Ing. Carlos Enrique López Meneses**, con domicilio en calle José Santos Chocano N°208, Zona E, del Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(O)ARCH.
(C) INSPECTOR.
(C) GDU.
(C) OA.
(C)OTIYCS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

520756